



Boletín Mensual N°1/2011 Enero 2011

ÍNDICE

Editorial

p. 1 [La adopción internacional en el año 2010: un paisaje contrastado](#)

Actores en materia de adopción

p. 2 [Alemania, Bulgaria, Islandia](#)

Noticias breves

p. 2 [Ecuador, Filipinas, Hungría y Moldavia](#)

Práctica

p. 3 [Haití: un año después, aún a la espera de recursos, estabilidad y un enfoque unificado](#)

p. 5 [El complejo viaje de un país de origen hacia la plena implementación de los derechos de los niños en la adopción: el caso de Guatemala](#)

Legislación

p. 6 [Guatemala: Aprobación del Reglamento de la Ley de Adopciones](#)

Próximas conferencias, seminarios y cursos

p. 8 [Canadá, Francia y Reino Unido](#)

EDITORIAL

La adopción internacional en el año 2010: un paisaje contrastado

A principios de este año, el SSI/CIR echa una mirada entusiasta, y a la vez crítica, sobre el mundo de la adopción internacional en el 2010, y sobre sus contribuciones al cambio.

El año 2010 había comenzado bastante mal: un año después, la tragedia del terremoto en Haití aún deja huellas. Sus consecuencias indirectas relativas a las adopciones internacionales aún se hacen sentir, dada que la cuestión de la reanudación o no de los procedimientos con este país aún está lejos de estar resuelta (véase pág. 3). Este drama ha demostrado, una vez más, que las respuestas emocionales, oportunistas o políticas aún predominan frente a los estándares unánimemente aceptados con respecto a la protección de los niños en un contexto de desastre. El informe del SSI/CIR (ahora disponible en francés) relativo a los « procedimientos agilizados » ha demostrado, de manera muy clara, que la ausencia de coordinación entre los Estados de acogida solo puede resultar en un empeoramiento de la protección de los derechos de los niños. Dada

la situación actual de Haití, sigue siendo urgente que estos últimos se dediquen a encontrar un enfoque común con respecto a este país.

Avances notables

Tal y como lo demuestra el amplio espacio otorgado a Guatemala en este número (véase pág. 5 y 6), avances significativos han sido logrados en este país en materia de protección de los derechos de los niños. A pesar de que aún existan obstáculos que deben ser superados, los esfuerzos conjuntos del Gobierno de Guatemala, de la Conferencia de La Haya, de UNICEF y de otras organizaciones involucradas, como el SSI/CIR, ya han posibilitado algunos avances considerables.

Se puede comentar lo mismo con respecto a Vietnam, donde, a raíz de nuestra misión de evaluación en el 2009, y gracias a la excelente cooperación de la Autoridad central vietnamita

y de UNICEF, la República Socialista de Vietnam aprobó, en el 2010, una nueva ley relativa a la adopción, así como un decreto de aplicación, cuyos contenidos han sido sujetos a intercambios constructivos entre el legislador vietnamita, el SSI/CIR y UNICEF. Después de ello, Vietnam firmó el CLH-1993 el pasado 10 de diciembre.

Los servicios del SSI/CIR también han sido solicitados en Costa de Marfil, en Burkina Faso y en Mali durante el año 2010, y siempre nos sentimos satisfechos de observar que han sido valorados y a menudo seguidos por cambios positivos.

Por último, cabe resaltar que la implementación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños también avanza, como lo demuestra la primera misión del SSI/CIR enfocada en esta cuestión y que tuvo lugar en Siria a finales del 2010.

¿Qué sigue?

Seguramente, el trabajo tampoco faltará este año. Tal y como se mencionó en el boletín mensual del pasado mes de diciembre, el SSI/CIR tratará este año de la cuestión de la adoptabilidad de los niños llamados

discapacitados: un tema difícil que indudablemente requerirá de importantes esfuerzos.

Otros proyectos también ya están en marcha (Guía dirigida a los candidatos a la adopción, actualización de la Guía Ética, nuevas misiones de evaluación, publicación del estudio relativo a las zonas grises de la adopción internacional, etc). Otras necesidades importantes también han sido identificadas (la situación de la adopción internacional en Cambodia y en Etiopía, por ejemplo), y van a requerir de la movilización de recursos adicionales.

Por lo tanto, el SSI/CIR aún espera contribuir durante mucho tiempo a la protección de los derechos de los niños privados de familia y agradece, como lo hace cada año, a las autoridades centrales y organizaciones internacionales que, gracias a su apoyo, le permiten llevar a cabo su misión. Gracias también a todas y todos aquellos que nos manifiestan a menudo su apoyo y su interés en la lectura de este boletín.

El equipo del SSI/CIR
Enero de 2011

ACTORES EN MATERIA DE ADOPCIÓN

Fuente: Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya : http://hcch.e-vision.nl/index_en.php?act=conventions.authorities&cid=69.

- **Alemania:** Este país ha puesto al día los datos de sus organismos acreditados.
- **Bulgaria:** Este país ha puesto al día los datos de su Autoridad central y de sus otras autoridades competentes así como de sus organismos acreditados.
- **Islandia:** Este país ha puesto al día los datos de su Autoridad central.

NOTICIAS BREVES

Ecuador: el gobierno ecuatoriano necesita su participación para la realización de un nuevo estudio

En enero de 2011 el SSI/CIR fue informado del estudio que el Gobierno ecuatoriano ha emprendido a través del Instituto de la Niñez y la Familia (INFA) para conocer la situación de las personas ecuatorianas adoptadas a nivel nacional e internacional. Este estudio tiene como objetivo de optimizar los procesos adoptivos determinando los factores favorables al bienestar de los niños y de sus padres adoptivos. Para llevar a cabo tal investigación, el INFA lanza un llamamiento a las personas adoptadas mayores de edad o menores de edad con el consentimiento de sus padres, a los padres adoptivos, a los familiares y amigos, etc para que participen a través de formularios de encuesta que pueden completar electrónicamente en la página web www.etica.ec. El SSI/CIR fomenta la difusión de esta información a las personas concernidas y acoge con agrado esta iniciativa destinada a adaptar mejor los procesos de adopción a las necesidades expresadas por los principales interesados.

Filipinas: la resolución 060-52/2010 introduce una moratoria temporal para las nuevas solicitudes

La Dirección de la Adopción Internacional (Inter-country Adoption Board-ICAB) ha establecido una moratoria temporal/parcial con el fin de tratar de reducir el periodo de espera y el número de candidatos a la adopción. La resolución concierne a los organismos acreditados de adopción

extranjeros que han sometido más de diez solicitudes por año durante los tres últimos años. Se pide a éstos mismos que dejen de mandar nuevas solicitudes hasta que el periodo de espera disminuya a 2 años. Esta moratoria no se aplica a las solicitudes para niños con necesidades especiales ni tampoco a las solicitudes que recibieron de parte de la ICAB una aprobación para su idoneidad antes del 31 de enero de 2011. El SSI/CIR acoge favorablemente esta resolución que constituye una buena práctica para reducir la presión ejercida sobre el país de origen y gestionar mejor las expectativas de los candidatos a la adopción.

Hungría: nuevos criterios para los candidatos a la adopción internacional

Nuevos criterios para los candidatos a la adopción internacional aplicables a partir del primero de enero de 2011 han sido establecidos por la Autoridad central húngara. A partir de ahora, ésta misma no acepta más las candidaturas para los niños menores de 7 años en buenas condiciones de salud y atribuye a los países con los cuales esta trabajando un número limitado de expedientes por año. Rechaza además las candidaturas de personas solteras, excepto si su proyecto concierne a un niño o a un grupo de hermanos de 10 años y más. Cabe resaltar que el número de expedientes para este tipo de niños no es limitado a ninguna categoría de candidatos que por cierto cumplen con los requisitos legales del país. La Autoridad central húngara justifica estas disposiciones por el hecho de que los niños de poca edad y en buenas condiciones de salud encuentren cada vez más fácilmente una familia en su país y no necesiten entonces una adopción internacional.

Fuente: AFA (www.agence-adoption.fr/home/spip.php?article355)

Moldavia: la nueva ley de adopción entró en vigor el 30 de enero de 2011

La nueva ley de adopción fue adoptada en mayo de 2010 y entró en vigor el 30 de enero de 2011, con la asistencia técnica de UNICEF. La ley incluye varios avances, tales como, la clara estipulación del principio de subsidiariedad, de las responsabilidades de los actores de la adopción, del derecho del niño a participar en el proceso de adopción, de la necesidad que el consentimiento de la madre sea dado al menos 45 días después del nacimiento del niño, así como la inclusión de sanciones cuando no se respecta la ley. Se espera que esta nueva ley sea implementada de manera efectiva sobre el terreno, sobre todo en cuanto a la garantía de que todas las soluciones nacionales hayan sido promovidas y agotadas antes de recurrir a la adopción internacional. Esta ley está disponible en inglés y en moldavo al SSI/CIR.

PRÁCTICA

Haití: un año después, aún a la espera de recursos, estabilidad y un enfoque unificado

Este breve artículo examina los últimos desarrollos en Haití y la polémica que rodea las adopciones internacionales.

Con la « evacuación » de 318 niños por el Gobierno francés poco antes de la Navidad del 2010, Haití se convirtió, una vez más, en el sujeto de discusiones acaloradas. Es difícil concluir, sin más información, si la adopción internacional responde al interés superior de cada niño en particular. Sin embargo, por varias razones, algunas de las cuales se mencionan a continuación, podemos reiterar que, en principio, las adopciones internacionales aún no deberían contemplarse en Haití.

Haití aún carece de estabilidad y recursos

La estabilidad no sería el término que mejor podría describir el contexto haitiano actual. El *NY Times* informa que, un año después, « más de un millón de personas desplazadas aún viven en tiendas y bajo lonas. La reconstrucción, del tipo « volvemos a construir mejor » contemplado en marzo del año pasado, apenas ha empezado »¹. Tampoco ha ayudado que una parte del país se encuentre en riesgo de ser afectada por la epidemia de cólera y que la elección presidencial haya creado divisiones en la población. La totalidad

del monto prometido después del terremoto no ha surgido.

Por lo tanto, no es sorprendente que el I.B.E.S.R. (Autoridad Central haitiana de adopción) aún no se encuentre adecuadamente, y aún menos totalmente, equipada. Carece de recursos para comprobar los antecedentes de cada niño y su necesidad de adopción. En la 3ª Comisión Especial en junio del 2010, se acordó, por unanimidad, que « no se deberían considerar nuevas solicitudes de adopción durante el período inmediatamente posterior a la catástrofe o antes de que las autoridades de aquel Estado estén en posición de aplicar las garantías necesarias »². Es discutible si tramitar adopciones internacionales en estas circunstancias es sensato. Esta pregunta parece ser retórica dado que, además, la nueva ley de adopción aún no está en vigor, y el CLH-1993 no ha sido ni ratificado ni implementado.

Unos resultados inciertos en los países de acogida

Desde el terremoto, al menos 2.400 niños haitianos (duplicando las cifras de 2009) se han ido de la pequeña isla con la esperanza de incorporarse a una familia adoptiva. Han surgido casos en varios países, en los cuales los tribunales locales se han negado a reconocer los fallos haitianos de adopción, debido a la falta de documentos o a pruebas insuficientes, dejando a los niños en un estado de incertidumbre jurídica y a veces en instituciones. Esta situación es contraria a las obligaciones de los países de acogida de garantizar que los niños haitianos podrán ingresar y residir « permanentemente » en los mismos (artículo 5c CLH-1993).

Incluso con respecto a las adopciones que se encontraban « jurídicamente » sin problemas, el bienestar psicosocial de los niños no está plenamente garantizado. Es cierto que es necesario realizar más estudios longitudinales, pero las observaciones preliminares han señalado que algunos niños no se han adaptado bien a su nuevo entorno y que algunos padres adoptivos no se encuentran bien preparados³.

Llamados por un enfoque unificado no encuentran respuestas

Los mensajes variados que se han manifestado están llevando a la confusión. O los procedimientos de adopciones

internacionales en Haití carecen de garantías y requieren de una revisión, o todo está bien. Algunos gobiernos han tomado unas posiciones firmes, como el de los Países Bajos, que suspendió temporalmente las adopciones en diciembre de 2010, afirmando que « la capacidad limitada del gobierno haitiano significa que un procedimiento cuidadoso de adopción no está garantizado en este momento »⁴. Otra veintena de países ya habían tomado una posición similar. Por el contrario, países como Francia, los Estados Unidos y Suiza siguen tramitando adopciones. Para algunos países, aquello incluye casos con fallos de adopción, y para otros, nuevos casos.

La comunidad internacional lleva tiempo llamando por un enfoque unificado. Por ejemplo, en la 3ª Comisión Especial, se acordó que existía « la necesidad de una postura común por parte de las Autoridades Centrales al abordar estas situaciones, así como de discutir y revisar las acciones desarrolladas como respuesta a las situaciones de catástrofe y las lecciones aprendidas de ello »⁵. Hasta que unas ciertas garantías estén implementadas en Haití, uno espera que un acuerdo común de abstención de las adopciones internacionales se concluya pronto.

El SSI/CIR solo puede acoger con agrado el último informe *Misguided Kindness: making the right decision for children in emergencies* [Bondad equivocada: tomar la buena decisión para los niños en emergencias]⁶ de Save the Children, basado no solo en sus experiencias en Haití, sino también durante el tsunami asiático y el genocidio en Ruanda. Este informe es un recordatorio oportuno de que, en principio, no se debería contar con las adopciones internacionales en situaciones de emergencia, basándose en las lecciones del pasado.

Este nuevo informe complementa el informe del SSI sobre Haití, el cual se encuentra ahora disponible en francés, gracias al generoso apoyo de la Autoridad Central francesa de adopción y puede descargarse en la siguiente página: <http://www.iss-ssi.org/2009/index.php?id=49>.

Fuentes:

¹http://www.nytimes.com/2011/01/04/world/america/s/04haiti.html?_r=1&scp=2&sq=Haiti&st=cse

²http://www.hcch.net/upload/wop/adop2010concl_s.pdf

³http://www.lemonde.fr/idees/article/2011/01/04/318-enfants-d-haiti-pour-noel_1459455_3232.html, Boletín Mensual 10/2010 e Informe del SSI sobre Haití

⁴<http://english.justitie.nl/currenttopics/pressreleases/archives-2010/101213adoptions-from-haiti-temporarily-suspended.aspx?cp=35&cs=1578>

⁵ Véase Nota 2.

⁶<http://www.crin.org/bcn/details.asp?id=23753&theMeID=1005&topicID=1033>

El complejo viaje de un país de origen hacia la plena implementación de los derechos de los niños en la adopción: el caso de Guatemala

Tres años después de la entrada en vigor de la Ley de Adopciones y del CLH-1993, el SSI/CIR pretende, a través del presente artículo, reflejar y reflexionar sobre algunos de los importantes avances y desafíos que implicaron los cambios legislativos e institucionales en el país.

En el ámbito de las adopciones, Guatemala es un ejemplo tipo entre los países cuyo pasado ha sido marcado por irregularidades y por la ausencia de implementación de los derechos de los niños en los procesos. Con el fin de remediar a esta situación, a finales del 2007, se aprobó una nueva legislación nacional y entró en vigor el CLH-1993, lo cual fue un paso fundamental para garantizar el cambio necesario. Gracias a ello, se pudo iniciar una nueva etapa para la adopción y los derechos de la niñez en el país. Tres años después, se pueden resaltar avances importantes así como algunos desafíos pendientes que este artículo intenta analizar.

Desde los avances significativos a raíz de la entrada en vigor de la legislación...

Gracias a la nueva Ley de Adopciones, se incorporaron al marco legislativo nacional principios fundamentales tales como el principio de subsidiariedad, la intervención profesional multidisciplinaria a lo largo del procedimiento, la creación de una Autoridad Central en materia de adopción llamada Consejo Nacional de Adopciones (CNA), etc. Con respecto a este último, cabe resaltar los esfuerzos significativos brindados por el CNA y su personal para implementar la nueva legislación y para garantizar el derecho del niño a vivir en una familia, dando prioridad a su entorno familiar de origen (Véase boletín 1/2009).

Al respecto, también cabe señalar que, desde la entrada en vigor de estos instrumentos, el CNA ha logrado la adopción de un número significativo de niños con diversos perfiles por familias guatemaltecas, lo cual era casi imposible en el marco anterior a la nueva ley. Además, el CNA se ha dedicado a fortalecer su práctica profesional y al

desempeño de sus funciones en el marco más amplio de la protección a la niñez: participación en algunos procedimientos judiciales de protección, en el fortalecimiento de los vínculos y las prácticas conjuntas con otras dependencias a cargo de la protección a la niñez... Por lo tanto, son considerables los avances del CNA en la implementación del nuevo sistema de adopción.

... y los desafíos en contextos históricos complejos en el ámbito de la adopción...

Estos avances, desafortunadamente, han sido a veces desafiados por los residuos del sistema de adopción anterior, incluyendo las redes existentes dedicadas a las adopciones irregulares y a la trata, la falta de ética de algunos profesionales en las entidades previamente o actualmente a cargo de las distintas etapas del proceso de adopción, las debilidades históricas de varios componentes del sistema más amplio de protección a la infancia... Algunos de estos desafíos han sido resaltados en las últimas observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (Comité) ¹ y en el reciente informe publicado por la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). Dicho informe menciona los bien conocidos antecedentes de la adopción en Guatemala y señala las implicaciones que estos aún tienen para las adopciones pertenecientes al período « de transición » e incluso para las adopciones iniciadas bajo el nuevo sistema ². Estos son desafíos importantes que habrá que resolver antes de que se pueda considerar que realmente exista un sistema de protección y adopción que garantice plenamente los derechos de los niños.

... hasta las iniciativas para el fortalecimiento continuo del sistema de protección y adopción

En el contexto descrito anteriormente, son esenciales no solo los esfuerzos que el CNA pueda seguir brindando para fortalecer los procedimientos actuales y remediar algunos de los múltiples desafíos sino que también lo son las demás iniciativas a nivel legislativo por ejemplo. Así mismo Guatemala aprobó en julio de 2010 el Reglamento de la nueva Ley de Adopciones y cuenta con una Ley que contempla las adopciones irregulares como una forma de trata de personas (véase p. 6).

En este contexto, también cabe resaltar las iniciativas tomadas por algunos países de acogida, los cuales, a pesar de su interés en reanudar las adopciones internacionales en Guatemala, han sido prudentes al decidir no precipitar su intervención en trámites de adopciones internacionales. Los EE.UU, incluso, después de inicialmente manifestar su interés en participar en un plan piloto de adopción internacional (véase boletín 1/2010), luego decidieron retirarse ya que opinaban que las adopciones bajo el plan piloto aún no cumplirían con los requisitos del CLH-1993 y que así mismo era necesario que existieran mayores garantías para los niños ³.

Con enfoques e iniciativas como estas, los países de acogida pueden contribuir a evitar las presiones que a veces se imponen sobre los países de origen, en particular en situaciones como la de Guatemala. Por ende, su rol es esencial en garantizar un período razonable para el fortalecimiento del sistema de protección a la niñez y de adopción.

Por último, es esencial que todos los actores, tanto nacionales como internacionales, contribuyan a que las

adopciones irregulares no se queden en la impunidad y que las prácticas no éticas en este ámbito acaben a través del enjuiciamiento de los actores y profesionales responsables así como de la no cooperación con agencias involucradas, como lo promueven algunas de las recomendaciones del Comité y de la CICIG.

Los antecedentes y la situación actual de Guatemala no son únicos, y, por ello en particular, es conveniente reflexionar sobre los avances y los desafíos de este país. La contribución de todos los actores nacionales e internacionales es vital para garantizar cambios sustentables positivos en los sistemas de protección y adopción de niños en los países de origen con cambios recientes en estos ámbitos, y en particular a raíz de ratificaciones de instrumentos internacionales y de aprobación de legislación innovadora en la materia.

Fuentes:

¹ Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, Octubre de 2010, <http://www2.ohchr.org/english/>.

² Informe sobre actores involucrados en el proceso de adopciones irregulares en Guatemala a partir de la entrada en vigor de la Ley de Adopciones, CICIG, Diciembre de 2010, http://www.cicig.org/uploads/documents/informe_adopciones_CICIG2010.pdf.

³ Guatemala Pilot Program, Office of Children's Issues, Departamento de Estado de EE.UU., 5 de octubre de 2010, <http://www.adoption.state.gov/news/guatemala.html>; Respuesta del Consejo Nacional de Adopciones, 7 de octubre de 2010, <http://www.cna.gob.gt/portal/adopcionesinternacional.es.html>.

LEGISLACIÓN

GUATEMALA: Aprobación del Reglamento de la Ley de Adopciones

En base a las disposiciones pertinentes de la Ley de Adopciones, Guatemala adoptó el Reglamento de la misma que entró en vigor el 13 de julio de 2010. El presente artículo pretende presentar sus disposiciones principales así como los desafíos que permanecen para la adecuada implementación de la legislación en vigor.

La publicación del Reglamento de la Ley de Adopciones¹ fue un paso importante y esperado por muchos desde la entrada en vigor de la nueva Ley². Gracias a su aprobación en julio del año pasado, el

Reglamento ha podido responder a algunas carencias en dicha Ley. Sin embargo, se esperaba que contemplara en mayor medida otros aspectos esenciales para prevenir abusos y garantizar mejor los derechos del niño en el proceso de protección y adopción.

Estructura del Consejo Nacional de Adopciones

El Reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento del CNA cuya estructura esta descrita en la primera parte. Por un lado, se acoge con agrado los esfuerzos para formalizar los distintos órganos y departamentos del CNA, y en particular para reiterar aquellas funciones técnicas del CNA, como lo son los procesos de adopción nacional e internacional, la autorización e inspección de los hogares de abrigo, y la autorización de organismos extranjeros, todos a cargo del equipo multidisciplinario. Sin embargo, por otro lado cabe destacar el peso atribuido por el Reglamento al establecimiento de los departamentos administrativos de dicho Consejo, como lo son la Subdirección General, la Auditoría Interna, la Administración Financiera o los Recursos Humanos.

Procedimiento de adopción

Dado que otro objetivo de este Reglamento es el desarrollo de los procedimientos técnicos y administrativos de adopción establecidos por la nueva ley, es un paso muy positivo que el mismo se dedique a fortalecer los mismos. En particular, algunas etapas de dicho proceso son desarrolladas positivamente, como el proceso de orientación a padres biológicos, la evaluación y preparación de los solicitantes, o el seguimiento post-adoptivo.

Lamentable el Reglamento no establece claramente lo relativo a la investigación, la evaluación y declaración de adoptabilidad de un niño. Desafortunadamente el mismo sigue priorizando el ámbito jurídico sobre el social y el psicológico, ya que la adoptabilidad permanece un aspecto decidido únicamente por los Juzgados de Niñez y Adolescencia. Solo hay una excepción cuando existe un deseo de entrega voluntaria por parte de uno o ambos padres biológicos que se integran al proceso de orientación y apoyo brindado por el CNA. Es esencial que dicha evaluación siempre tenga un enfoque multidisciplinario, ya que cabe recordar que todos los niños sin padres o en instituciones no son siempre adoptables.

Por otro lado, cabe resaltar la incorporación positiva de los procedimientos de autorización de hogares de abrigo así como la promoción de una cooperación más estrecha con las demás autoridades guatemaltecas que intervienen en la protección de los niños en el país.

Adopción internacional

Con respecto a la adopción internacional, el Reglamento también incorpora y reitera aspectos fundamentales. Plantea al principio la importancia de que la adopción así como el número y perfil de organismos autorizados realmente correspondan a las necesidades de los niños.

Además, cabe resaltar que la adopción internacional será *a requerimiento* del CNA –un proceso también conocido como « inversión de flujos de expedientes » – lo cual contribuirá a prevenir las presiones indebidas sobre las autoridades guatemaltecas en este ámbito.

El Reglamento también reitera que las adopciones internacionales siempre serán vía la Autoridad Central y/u organismos acreditados (OAA) con los cuales exista un acuerdo de cooperación. Por ende, se reitera la prohibición de las adopciones independientes y directas y se establece el proceso de autorización de dichos organismos.

El principio de subsidiariedad también recibe una atención adecuada, pero se espera que los lineamientos profesionales del CNA atiendan en mayor medida y adecuadamente al proceso y a las condiciones de agotamiento de la adopción nacional.

Aspectos financieros

Algunos aspectos financieros han sido adecuadamente tratados en el Reglamento, como lo son la transparencia en los costes de los OAA, la prohibición de recibir donaciones por los mismos y la reiteración de la gratuidad de la adopción nacional. Sin embargo, dada la consideración de los costes y honorarios en el ámbito de la adopción, es fundamental que el CNA publique aquellos que aplicará a la adopción internacional y que especifique su uso, ya que su presupuesto explícitamente incluye los aranceles por adopción internacional y las donaciones de varios tipos. Además, el Reglamento sigue autorizando las donaciones a los hogares de abrigo, lo cual siempre representa un riesgo de que el cuidado de niños sea un proceso lucrativo. Al respecto, cabe mencionar que la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas³, en su artículo 53, ahora incorpora al Código Penal el delito de adopción irregular, la cual se refiere al vínculo entre una adopción y un beneficio económico o de otra naturaleza.

Situación actual en el país

El Reglamento representa una herramienta adicional en el proceso de fortalecimiento del sistema de protección y de adopción en Guatemala. Sin embargo, cabe destacar que aún se necesitan muchos esfuerzos y cambios en todo el sistema de protección, y por ende de adopción nacional e internacional, para que éstos se puedan considerar realmente garantes de los derechos de los niños afectados.

En particular, además de los aspectos arriba mencionados es fundamental que se dediquen los recursos económicos y humanos necesarios para los programas de fortalecimiento familiar y de prevención del abandono, las medidas que puedan ofrecer un entorno familiar en caso de separación temporal del niño de su familia, como lo es el programa de familias sustitutas de la Secretaría de Bienestar Social (SBS), y las condiciones apropiadas en los hogares de abrigo. Con respecto a estas problemáticas, cabe mencionar varias iniciativas recientes que contribuyen a este proceso. Por una parte, el acuerdo del CNA que establece lineamientos en cuanto a la participación de la familia sustituta y del hogar temporal⁴. Por otra parte, la publicación en el Diario Oficial de la opinión de la Corte Suprema sobre la ubicación únicamente con familias sustitutas autorizadas

y capacitadas bajo el programa de la SBS y la separación estricta de la medida de familias sustitutas y el procedimiento de adopción. Por último, se aprobó por parte del CNA los estándares de calidad para los hogares de protección y abrigo⁵.

En conclusión, cabe reiterar que se hubiera esperado que el principal objetivo del Reglamento hubiese sido la aplicación general de la Ley de Adopciones y no solamente el funcionamiento del CNA. Aquello ha resultado en que algunos aspectos fundamentales tales como la regulación de las investigaciones psico-sociales para la protección y adoptabilidad, la coordinación interinstitucional, etc. permanecen sin ser contemplados adecuadamente.

¹ Reglamento de la Ley de Adopciones, Acuerdo Gubernativo N° 182-2010, <http://www.cna.gob.gt/portal/doc/acuerdo gubernativo1822010.pdf>.

² Ley de Adopciones, Decreto 77-2007, <http://www.cna.gob.gt/portal/doc/58267%20DECRETO%20DEL%20CONGRESO%2077-2007.pdf>.

³ Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Decreto N° 9-2009, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7047.pdf>.

⁴ Acuerdo Interno N° CNA-CD-010-2010, 17 de agosto de 2010, <http://www.cna.gob.gt> (Noticias).

⁵ Acuerdo Interno N° CNA-CD-008-2010, 7 de junio de 2010, <http://www.cna.gob.gt> (Noticias).

PRÓXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, CURSOS

- **Canadá:** Fetal Alcohol Spectrum Disorder (*El síndrome de Alcoholismo Fetal*), Vancouver, Canadá, 2-5 de marzo de 2011. Para más información: ipdocs@interchange.ubc.ca
- **Francia:** a) Les échecs dans la situation adoptive: reconnaissance, soin et prévention (*Los fracasos en la adopción: reconocimiento, cuidados y prevención*), COPES, París, 11-13 de mayo y 15-17 de junio de 2011. Para más información: www.lecopes.org y b) Le rôle des paroles adressées à l'enfant (*El impacto de las palabras dirigidas a los niños*), Asociación Pikler Loczy, 21-23 de marzo (París) y 5-6, 20 de octubre de 2011 (Lyón). Para más información: www.pikler.fr
- **Reino Unido:** a) "Hot topics" in Adoption and Fostering (*Cuestiones delicadas en la adopción y el acogimiento familiar*), BAAF, Cardiff, 18 de marzo de 2011 y b) Making good assessments (*Realizar buenas evaluaciones*), BAAF, Londres, 17 de marzo 2011. Para más información: www.baaf.org

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados Federales) de los países siguientes, su apoyo financiero para la realización de este Boletín: África del Sur, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Suecia y Suiza.

Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y de profesionales y que no está destinado a ser publicado en una página Web.